



CAYMAN ISLANDS
GOVERNMENT

Ministry of Finance Financial Services Secretariat

Hoja informativa

Régimen de Cooperación Internacional de las Islas Caimán

El concepto de desarrollo del sector de servicios financieros de las Islas Caimán reconoce que un marco legislativo apropiado y la cooperación internacional no son un impedimento, sino un elemento clave del éxito comercial. En este contexto, nos hemos centrado en dos objetivos principales: crear una especialización de alto nivel en el negocio institucional y desarrollar sólidos acuerdos de cooperación internacional para respaldar nuestra actividad de servicios financieros internacionales.

No existen cláusulas de confidencialidad ni de secreto que obstaculicen la aplicación efectiva de dichos acuerdos de cooperación, y todas las autoridades competentes de las Islas Caimán están dotadas legalmente de las facultades necesarias para obtener y facilitar información. Los siguientes párrafos son un resumen de estos acuerdos de cooperación internacional.

Asistencia en la información fiscal

- Las Islas Caimán forman parte de la "lista blanca" elaborada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que incluye las jurisdicciones que implementan de forma adecuada la normativa fiscal internacional y han firmado 14 acuerdos bilaterales para suministrar información fiscal con los siguientes países: Antillas Neerlandesas, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Groenlandia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.
- Las Islas Caimán han formado parte activa del Foro Global sobre Fiscalidad de la OCDE, siendo uno de los primeros países no miembros de la OCDE en adoptar (año 2000) los principios de transparencia e intercambio de información basados en la igualdad de condiciones.
- La autoridad competente de las Islas Caimán en materia de acuerdos de cooperación fiscal es la Agencia de Información Fiscal, constituida con arreglo a la Ley de la Agencia de Información Fiscal de 2005. Para obtener más información sobre este organismo, vaya a: www.tia.gov.ky.
- La Agencia de Información Fiscal también administra los acuerdos bilaterales con los 27 Estados miembros de la UE en cuanto a la notificación automática de la información sobre las rentas del ahorro, en vigor desde 2005.
- En diciembre de 2008 se reformó la Ley de la Agencia de Información Fiscal a fin de facilitar un "mecanismo unilateral" paralelo de cooperación en asuntos fiscales que pudiera utilizarse junto a los acuerdos bilaterales. Este mecanismo está diseñado de acuerdo con las normas técnicas de la OCDE sobre transparencia e información.

- En marzo de 2009, bajo este mecanismo unilateral, las Islas Caimán ampliaron la asistencia completa en cuanto a información fiscal a 12 países con arreglo a dicha reforma legal: Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica y Suiza.

Cooperación jurídica

- La Agencia Monetaria de las Islas Caimán (CIMA) está obligada por ley a colaborar con las autoridades legislativas de países de todo el mundo con arreglo al régimen establecido en la Ley de la Agencia Monetaria, y tiene amplias facultades a este respecto.
- Aunque no es un requisito previo para la cooperación, la CIMA cuenta con 15 protocolos de acuerdo y otros acuerdos de intercambio de información con las autoridades fiscales de Argentina, Bermudas, Brasil, Canadá, Estados Unidos (Securities and Exchange Commission y Commodity Futures Trading Commission), Jersey, Jamaica, Isla de Man, Malta, Panamá y Reino Unido (Financial Services Authority). La CIMA también cuenta con un protocolo de acuerdo con el Banco Central de Brasil y un protocolo de acuerdo multilateral con ocho organismos caribeños. Todos los acuerdos están disponibles en la sección [Regulatory Framework/International Agreements](#) de la página web de la CIMA.
- Desde el año 2000, la CIMA ha gestionado más de 990 solicitudes de asistencia procedentes de las autoridades competentes de otros países.

Colaboración para aplicación de la ley

- **Tratado de Asistencia Jurídica Mutua con los EE.UU. (Mutual Legal Assistance Treaty MLAT):** desde que se firmó el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua con los Estados Unidos en 1986, ambos gobiernos han cooperado en unas 243 peticiones de asistencia con arreglo al tratado, dando lugar a exitosas acciones de aplicación de la ley. Los activos embargados con motivo de dichas medidas, por un lado, se han distribuido entre los Estados Unidos y las Islas Caimán con arreglo a un acuerdo de distribución de activos y, por otro, se han devuelto a los Estados Unidos para que fueran restituidos a las víctimas de estafa y de otros delitos.
- **Ley relativa al uso indebido de drogas (versión de 2000; MDL) - Decreto sobre el uso indebido de drogas (delitos de narcotráfico; países designados), 1991 (Misuse of Drugs Law (2000 Revision) (MDL) - Misuse of Drugs (Drug Trafficking Offences) (Designated Countries) Order, 1991):** tanto la MDL como la PCL tienen como fin la ejecución de órdenes de confiscación externas. De acuerdo con la PCL, se debe prestar asistencia a otros países; de acuerdo con la MDL, a todos los países del Convenio de Viena. La PCL también faculta a la Autoridad de Información Financiera para reenviar los informes de actividad sospechosa a las autoridades extranjeras con el fin de informar sobre la posible comisión de un delito, iniciar una investigación penal sobre el asunto revelado o asistir en una eventual investigación o procedimiento penal¹.
- **Ley de cooperación jurídica internacional en material penal (CJICL) (Criminal Justice (International Cooperation) Law):** esta ley materializa de forma interna en el país el Convenio de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas (Convenio de Viena), y prevé que se preste asistencia jurídica mutua en relación con un amplio abanico de delitos. Igualmente amplias son las finalidades previstas para dicha asistencia mutua, a saber:
 - ejecutar registros y embargos;
 - facilitar información y pruebas;
 - detectar o rastrear procedimientos, propiedades, instrumentos y otros elementos con fines probatorios;

¹ La Autoridad de Información Financiera es miembro del Grupo Egmont desde 2001. Su informe anual proporciona información estadística sobre actividades sospechosas.

- inmovilizar activos obtenidos ilícitamente, y
- asistir en procedimientos en materia de confiscación y restitución.

La asistencia, incluso en la fase de investigación, está a disposición de los 146 Estados miembros del Convenio de Viena. Asimismo, la MDL confiere poderes para apresamiento de barcos. Entre 2003 y 2007 se tramitaron en representación de la Autoridad Central de las Islas Caimán más de 150 peticiones de asistencia con arreglo a la CJICL.

- **Ley antiterrorista:** esta Ley prevé la asistencia jurídica mutua y la extradición en relación con el terrorismo y su financiación².
- **Decreto sobre pruebas en procedimientos extranjeros (Evidence (Proceedings in other Jurisdictions) (Cayman Islands) Order):** el EPOJ faculta al Tribunal Supremo a prestar asistencia a los órganos jurisdiccionales de otros países para conseguir pruebas en procedimientos civiles y penales, una vez iniciados dichos procedimientos. En cuanto a las causas penales, el tribunal puede ordenar la interrogación de testigos, verbalmente o por escrito, así como la ejecución de documentos.
- **Extradición:** existen varios tratados que permiten la extradición entre las Islas Caimán y otros países. La extradición se puede plantear para cualquier falta que pueda considerarse un delito grave que lleve aparejada una pena de más de un año, bien en las Islas Caimán o bien en el Estado solicitante. El Convenio Europeo de Extradición se aplica en las Islas Caimán desde 1996.

Régimen de cooperación internacional reconocido

- **Fondo Monetario Internacional:** tras una evaluación del FMI en 2009, se concluyó que las Islas Caimán cuentan con un marco general adecuado para la prestación de asistencia mutua, formado por su legislación nacional, y los tratados y acuerdos internacionales. En cuanto a los elementos de cooperación internacional de las normas internacionales en materia de banca (Basilea), valores (IOSCO) y seguros (IAIS), la evaluación indica un alto nivel de cumplimiento. Toda la evaluación del FMI está disponible en: www.imf.org.
- **Organización Internacional de Comisiones de Valores:** en junio de 2009, CIMA fue admitida formalmente como miembro de pleno derecho de IOSCO y ahora forma parte del Memorando Multilateral de Entendimiento relativo a la Cooperación, Consultas e Intercambio de información (IOSCO Multilateral Memorandum of Understanding Concerning Consultation, Cooperation and the Exchange of Information). Con la entrada en IOSCO, quedan consolidadas la capacidad y la disposición de CIMA para contratar a otros organismos que faciliten la asistencia y el intercambio de información a nivel internacional. Se puede consultar más información en www.iosco.org.
- **Grupo de Acción Financiera del Caribe (Caribbean Financial Action Task Force):** en una tercera ronda de evaluación de PBC/CFT en noviembre de 2007 sobre las Islas Caimán se concluyó que las disposiciones y las medidas legislativas de asistencia [jurídica] mutua eran suficientemente amplias y eficaces (apartado 676). Toda la evaluación del GATC está disponible en www.cfatf.org.

Para obtener más información:

Communications Section
 Financial Services Secretariat
 Tel.: +1 (345) 244 2278
 Correo electrónico: financepr@gov.ky
www.caymanfinance.gov.ky

Febrero de 2010

² También se puede aplicar la PCL a este respecto.